

reò se hade aver la correspondiente obligacion siendo la primera  
razon que se hade executar otorgada de la fecha de este De  
creto del año que viene de setecientos noventa y nueve y así  
juramentados los demas y que de en este Libro Capicular dho.  
Memorial e Informe y de ello como de este Decreto se deduzca  
testimonio que se entregue a dho. Señor D. Marcos Perez de tu  
dela para que le sirva de título de pertenencia =

En este Ayuntamiento se abuelto aver el Memorial dado  
por el Señor D. Patricio Perez Monte Residor perpetuo de esta  
Ciudad por el que supplica se dignen y tenga abien hazerle gracia  
y Merced de ~~veinte~~ veinte fanegas de tierra en la parte del Bol y Colla  
do de Calabardina Mañana de Aguilas de esta Jurisdiccion y por  
el Informe hecho en virtud de Decreto del día diez y seis del corrien  
te por los señores D. Fran. Ruiz de Guano, y D. Chistobal Jose de  
Aguilar Residores y Comisarios se Inspecciona que asiendo pasado  
a dha Mañana bienon y Reconocieron en dha parte del Bol y  
Collado de Calabardina un pedazo de tierra cubierta de monte  
Cajon de el Señor D. Antonio Ruiz Marcos Alguacil Mayor  
y D. Miguel Jose Presbitero la que para poder poner en Cultura  
Causa creido e dependio y siendo como es dho. terreno Val  
dio y proprio de esta Ciudad siendo desuagrado no se le ofiere  
Reparo en que se le confiera la Merced que solicita dho. Señor D.  
Patricio Perez Monte por seguirse de ello perjuicio a terce  
ro alguno y de todo Inteligencia da esta Ciudad = Acordo hazer  
como desde luego hare a dho. Señor D. Patricio Perez Monte Gra  
cia y Merced de dhas. veinte fanegas de tierra en dha parte  
del Bol y Collado de Calabardina sin perjuicio a tercero De  
clarando Como declara por libre y exponerada de la contribu  
cion de Rotura y medida la tierra que comprende de esta Mer

